



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

COMISIÓN ESPECIAL DE CONTRATO ADMINISTRATIVO - CAS

RESOLUCIÓN N° 0052-R-2015

**ACTA DE REUNIÓN SOBRE APELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DE PLAZA 9 -
PROFESIONAL PARA EL MONITOREO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL CONCURSO CAS N° 003-
2017-UNCP**

Siendo las 03:00 p.m. del 06 de julio de 2017, reunidos en la instalación de la Dirección de la Oficina General de Gestión del Talento Humano con la presencia de los miembros de la comisión CAS: Fritz Bernardino Ayarza Lozano, Alfredo Mesías Isla Ramírez y Manuel Dacio Castañeda Quinte, previa citación de fecha 06 de julio de 2017 a los miembros suplentes Alfredo Mesías Isla Ramírez y Manuel Dacio Castañeda Quinte, para tratar la siguiente:

Agenda:

- I.- Absolver la impugnación presentada por el Señor Samuel Barzola Navarro interpuesta con la Carta N° 02-2017/SBN, respecto a la Resolución de Subgerencia N° 233-2017-MPH/GA-SGGRH de suspensión por 20 días al señor Paul Jimmy Moreno Sandoval ganador del concurso CAS N° 003-2017-UNCP – puesto 9 - Profesional para el Monitoreo de Ejecución de Actividades y Proyectos.
- II.- Absolver la controversia respecto al parentesco entre un miembro de la Comisión CAS Señor Arturo Alvarado Egoávil y el señor Paul Jimmy Moreno Sandoval ganador del concurso CAS N° 003-2017-UNCP – Puesto 9 - Profesional para el Monitoreo de Ejecución de Actividades y Proyectos.

Por lo que;

Los asistentes, discuten al respecto y dan sus apreciaciones concerniente a los temas a dilucidarse, a fin de dictaminar los casos e informar los resultados finales del concurso CAS N° 003-2017-UNCP – Puesto 9.

En la que acuerdan:

Respecto al primer punto; habiéndosele notificado al Señor Paul Jimmy Moreno Sandoval para que realice el descargo respectivo e informe sobre el asunto materia de impugnación en el plazo de 24 horas, se recepciona dicho descargo con la Carta N° 001-2017-PJMS donde el señor Paul Jimmy Moreno Sandoval, informa que respecto a la Resolución de Subgerencia N° 233-2017-MPH/GA-SGGRH, no tuvo conocimiento del mismo y que se está presentando recurso de apelación ante la instancia correspondiente, con lo cual no procedería los actos (imputados) y se tiene la aclaración del caso por parte de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

Respecto al segundo punto; se parte del Oficio N° 020-2017-AIAE/UNCP de fecha 05 de julio de 2017 presentado por el señor Arturo Alvarado Egoávil, donde indica en el literal a) que el señor Paul Jimmy Moreno Sandoval es colega quien trabajó en la Oficina de Planeamiento y Desarrollo hace más de 10 años; b) el señor Paul Jimmy Moreno Sandoval participó en el Matrimonio Civil en el Distrito de San Agustín de Cajas a quien pidió firmar como testigo ocurrido el 26.11.2005; dejando en consideración de todos los miembros de la Comisión Especial para Evaluación de Personal tomar la decisión de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Acuerdo sobre los dos puntos:

Los miembros de la comisión en la determinación del presente asunto deciden tener en consideración los siguientes dispositivos legales previos al acuerdo final:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

COMISIÓN ESPECIAL DE CONTRATO ADMINISTRATIVO - CAS
RESOLUCIÓN N° 0052-R-2015

Considerando el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, artículo 97.- Causales de abstención, punto 3.- Si personalmente, o bien su conyugue, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel. Punto 4.- Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objeto con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.


Así también el artículo 259° Faltas Administrativas del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, punto 6.- No comunicar dentro del término legal la causal de abstención en la cual se encuentra incurso.

En virtud a los dispositivos legales antes mencionados, los miembros de la comisión por unanimidad finalmente llegan al siguiente acuerdo:

Acuerdo:

- a) Remitir todo lo actuado a la Secretaria Técnica de la UNCP a fin de que realice los análisis pertinentes del caso.
- b) Declarar nulo el proceso de concurso CAS, sólo para la plaza N° 09 - Profesional para el Monitoreo de Ejecución de Actividades y Proyectos – Dirección General de Administración.
- c) Declarar vacante el puesto 9 - Profesional para el Monitoreo de Ejecución de Actividades y Proyectos convocado en el concurso CAS N° 003-2017-UNCP.

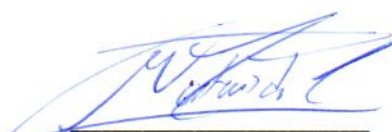
Siendo las 04:00 p.m. del 06 de julio de 2017, se da por finalizada la sesión y para dar conformidad de los acuerdos establecidos los presentes firman al pie de la presente acta.



Alfredo Mesías Isla Ramírez
Miembro comisión CAS



Fritz Bernardino Ayarza Lozano
Presidente comisión CAS



Manuel Dacio Castañeda Quinte
Miembro comisión CAS